

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 28 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio,

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5, “Tarifas”:

CONCEPTO	CUOTA
A) Licencias de ocupación de terrenos y sepulturas	
1. Terrenos para sepulturas a 75 años	1,300 €
2. Sepulturas para 3 cuerpos	3,300.00 €
B) Licencias de ocupación de nichos	
1. Nichos hasta 15 años	500 €
2. Nichos hasta 30 años	1,300.00 €
3. Renovación por periodo de 30 años	1,300.00 €
C) Licencias de ocupación de columbarios	
1. Columbarios hasta 15 años	100 €
2. Columbarios hasta 30 años	250 €
3. Renovación por periodo de 30 años	250 €
D) Licencias de inhumaciones (enterramientos)	
1. En sepultura, nicho o columbario	60 €
E) Inhumaciones (enterramientos)	
1. En sepultura o nicho	400 €
2. En columbario	50 €
F) Licencias de exhumaciones (extracción de cadáveres o restos)	
1. Por cada cuerpo o restos	100 €
G) Exhumaciones	
1. Por cada cuerpo en sepultura sin uso de osario	400 €
2. Por cada cuerpo en nicho sin uso de osario	200 €
Las exhumaciones y trabajos con destino al osario común no están sujetas a tasa	
H) Desplazamiento de lápidas	
1. De sepulturas: por cada una	300 €
2. De nichos: por cada uno	100 €
I) Cambios de titularidad de licencias de ocupación	
1. De sepulturas	50 €
2. De nichos	30 €
3. De columbarios	20 €
J) Licencias de uso de tanatorio	
1. Por cada cuerpo o restos y día	300 €
Para las transmisiones de sepulturas entre particulares han de ponerse de acuerdo entre las partes	
Los terrenos para ocupación con sepulturas tendrán 2,40x1,10m	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bustarviejo, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/15.258/24)

